

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°1063-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 19 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 6802-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022 y el Referente N.º 3941-2022 de fecha 26 septiembre de 2022, mediante el cual **TODOTIRO S.A.C.**, con RUC: 20608821831, debidamente representado por PACUSSICH ZANOBINI FABRIZIO ANTONIO identificado con DNI N.º 10319745; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **TODOTIRO S.A.C.**, en adelante la sociedad, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **ARMERIA** en el inmueble ubicado **AV. ANGAMOS ESTE 2577 C.H. LAS TORRES DE LIMATAMBO – SAN BORJA**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **ARMERIA** registrado con el **Código CIU G52-3-9-28** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2577 MZ. 07 LT. 26 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A – SAN BORJA**, con zonificación comercio local (CL) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que en cuanto a las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 72, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo muy alto según matriz de riesgos N.º 1264-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, otorgado mediante Resolución de Unidad N.º 1402-2022-MSB-GM-GSH-UDC, en mérito al Expediente N.º 6802-2022; el cual cuenta con una vigencia hasta el 06 de octubre de 2024 y un aforo de 07 (siete) personas; de ésta manera la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, en concordancia del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como **“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”**; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3010400301A01002** con un área de **85.32m² (primer piso)**, lo cual coincide con el área solicitada por la sociedad.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada**, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°1063-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en cuanto al **horario de funcionamiento** solicitado por la sociedad **desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del Artículo 13° de la Ordenanza N.° 602-MSB - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”; por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, el giro solicitado, deberá funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos en el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), sujeto al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1038-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 19 octubre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y el TUO de la Ley N.° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ITSE PREVIA** a la empresa **TODOTIRO S.A.C.**, con RUC: 20608821831, para el establecimiento ubicado en **AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2577 MZ. 07 LT. 26 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A – SAN BORJA**, con un área de **85.32m²** equivalente al **100.00%** del área total para desarrollar el giro de **ARMERIA** en el horario de las **07:00 horas hasta las 19:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8502**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad comercial deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del TUO de la Ley N.° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°1063-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRAL
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/sisc
C.C. UAD, UF.
TODOTIRO S.A.C.
AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2577 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A – SAN BORJA

Av. Joaquin Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe



LICENCIA N°: 0008502

EXP. N° : 6802-2022
COD. CATASTRAL :
3010400301A01002
RES. N° : R.U. 1063-2022
FECHA : 19/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
TODOTIRO S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2577
MZ.7 LT.26 TORRES DE
LIMATAMBO SECTOR A - SAN
BORJA

AREA : 85.32 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
19:00

GIRO :
ARMERIA

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008502

EXP. N° : 6802-2022
COD. CATASTRAL : 3010400301A01002
RES. N° :R.U.1063-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

TODOTIRO S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. ANGAMOS ESTE NRO. 2577 MZ.7 LT.26 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
ARMERIA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
19:00

AREA : 85.32

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 19 de Octubre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Oficinas Comerciales